

Orden General número xxx, de xx de xxxx de 2022, sobre las Compañías y Puestos territoriales de la Guardia Civil.

La Guardia Civil se ha caracterizado, desde su fundación en 1844, por su cercanía a la ciudadanía, a través del amplio despliegue de sus unidades por todo el territorio, convirtiéndose, al mismo tiempo, en un elemento vertebrador de la Administración General del Estado.

El compromiso de la presencia de la Guardia Civil en las zonas más despobladas, junto con los importantes cambios sociales, tecnológicos, normativos, organizativos y de especialización en el Cuerpo, requieren la actualización y unificación de las Órdenes Generales nº 22, de 11 de septiembre de 1998, ~~de sobre los~~ criterios básicos ~~sobre~~ organización y estructura de los Puestos, y la nº 1, de 4 de enero de 2000, sobre organización, estructura y funcionamiento de las Compañías.

Por otro lado, en estos últimos años ~~muchas unidades se~~ están planificando y realizando los servicios a través de los Núcleos Operativos, lo que ha permitido que las patrullas de seguridad ciudadana desarrollen su actividad en la demarcación que comprende uno o varios Puestos de la Guardia Civil. También ha sido importante la creación de las Oficinas de Atención Ciudadana para mantener un servicio cercano y de calidad de la Guardia Civil.

La necesidad de dar una respuesta más eficaz en diferentes áreas del servicio ha determinado la formación ~~específica especializada~~ de una parte del personal de seguridad ciudadana.

La organización atomizada de la Guardia Civil, la complejidad de los servicios, y su diferente dimensión, así como la posibilidad de cubrirlos con el personal necesario, exige una mayor flexibilización en el nombramiento y el establecimiento de modalidades y horarios de servicio.

La presente norma introduce los elementos organizativos y de coordinación para garantizar la continuidad de la acción de mando, a la vez que faciliten la mejora ~~de la conciliación~~ de la vida profesional y personal de sus componentes, en general, y de sus mandos, en particular.

Consecuentemente, se acomete un nuevo marco normativo que, manteniendo el despliegue y la organización de las Compañías y los Puestos territoriales, ~~regulado en el Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se determina la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil~~, permita un mejor cumplimiento de las misiones y funciones del Cuerpo.

Por todo lo anterior, conforme a las ~~facultades atribuciones~~ que me confiere ~~la Orden de 8 de septiembre de 1998 por la que se determina el mando y demarcación territorial de las Compañías y Puestos de la Guardia Civil, así como,~~ ~~la~~ el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la

estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a propuesta del Mando de Operaciones, dispongo:

~~DISPONGO:~~

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto desarrollar los aspectos generales de la organización y estructura de las Compañías y los Puestos territoriales, así como, el funcionamiento de los servicios que prestan estas unidades.

Artículo 2. *Ámbito material de aplicación.*

Esta orden es de aplicación a las Compañías y Puestos territoriales que se encuadran en las Zonas/Comandancias y Comandancias del despliegue territorial de la Guardia Civil.

Artículo 3. *Ámbito personal de aplicación.*

Lo dispuesto en esta orden se aplicará al personal de la Guardia Civil que se encuentre destinado o en comisión de servicio en Compañías y Puestos territoriales, y **esté sujeto al régimen general de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil** ~~se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas en las que se mantengan los derechos y deberes.~~

CAPÍTULO II

La Compañía territorial

Artículo 4. *Concepto de Compañía territorial.*

1. La Compañía territorial es la unidad intermedia de mando, **dirección**, organización, planificación, coordinación, ejecución, impulso y control de los servicios en su demarcación.

2. Su ámbito de responsabilidad y actuación se ajusta a una zona geográfica concreta, determinada **principalmente** por la configuración de la planta y demarcación judicial y por la organización administrativa de entidades locales, comarcales ~~u otras de similar naturaleza~~ **o criterios que afecten a la operatividad, como la problemática delincencial o la proximidad a vías de comunicaciones.**

Artículo 5. Organización y estructura de la Compañía territorial.

1. La Compañía territorial está integrada por:
 - a) Jefatura Mando.
 - b) Plana Mayor.
 - c) Puestos territoriales.
 - d) Unidades orgánicas e-funcionales de especialidades.

2. En el marco de la Compañía territorial se podrá autorizar por el Mando de Operaciones la constitución de estructuras funcionales, cuya creación y funcionamiento se orientará, con carácter general, a dar respuesta adecuada a una problemática específica de seguridad.

3. Para las funciones de seguridad ciudadana, la Compañía territorial se podrá estructurar en agrupamientos funcionales denominados Núcleos Operativos, constituidos por los Puestos territoriales que determine el Mando de Operaciones, en orden a garantizar la prestación de los servicios de prevención de la delincuencia, atención ciudadana y, en su caso, investigación.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/2014, de 26 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil, la Jefatura de la Compañía territorial podrá contar con una unidad o personal de apoyo, previa autorización del Mando de Operaciones, que colabore en tareas de información, asesoramiento, planeamiento, coordinación, ejecución, impulso o control del servicio.

Artículo 6. Jefatura Mando.

1. La Jefatura El-mando de la Compañía territorial será ejercidae, con carácter general, por un Capitán por-un-miembro de la Guardia Civil en servicio activo de la escala de oficiales. Por razones de operatividad en el servicio, la Jefatura podrá ser ejercida por un Comandante de la Guardia Civil, en servicio activo..

La persona titular de la Jefatura quien será auxiliadae para el desarrollo de sus cometidos por los Oficiales Adjuntos que se determinen.

2. La persona titular de la Jefatura Sserá responsable de la planificación, dirección, coordinación, control, impulso e inspección de los servicios de las unidades que integran la Compañía territorial, así como de la gestión del personal y de los recursos materiales que se le asignen orgánica o funcionalmente.

Asignará La responsabilidad de los Núcleos Operativos se asignará entre los Oficiales y los Suboficiales de la Compañía, disponiendo sus cometidos, que se orientarán a la definición de necesidades, coordinación, vigilancia e impulso de los servicios. ~~dentro del Núcleo Operativo.~~

~~3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/2014, de 26 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil, el mando de la Compañía podrá contar con una unidad o personal de apoyo que colabore en tareas de información, asesoramiento, planeamiento, coordinación y control.~~

Artículo 7. *Plana Mayor.*

La Plana Mayor es el órgano auxiliar y de apoyo a la Jefatura, incluidos los Oficiales Adjuntos al mando de la Compañía territorial. Con carácter general, estará al mando de un miembro de la Guardia Civil perteneciente a la escala de suboficiales.

CAPÍTULO III

El Puesto territorial

Artículo 8. *El Puesto territorial.*

1. El Puesto territorial es la unidad básica para la ejecución de los servicios en el área territorial de su responsabilidad. Se caracteriza por tener unidad de mando y una estructura variable.

2. El mando del Puesto territorial se denomina Comandante de Puesto y ejercerá la representación institucional del Cuerpo en su demarcación. Además, será responsable, con carácter general, del planeamiento, dirección, ejecución, coordinación, nombramiento, impulso e inspección de los servicios que se le encomiende en su demarcación, así como de la gestión del personal y los recursos materiales que se le asignen orgánica o funcionalmente.

3. Atendiendo a las características de su organización y demarcación, los Puestos territoriales podrán estar al mando de un miembro de la Guardia Civil perteneciente a la escala de oficiales o de suboficiales. Los que estén al mando de un oficial, denominados Puestos Principales, se estructurarán internamente en las áreas funcionales que atenderán, al menos, a los cometidos de prevención de la delincuencia, atención ciudadana e investigación.

CAPÍTULO IV

Los servicios en la Compañía territorial

Artículo 9. *El servicio de Atención Ciudadana.*

1. El servicio de Atención Ciudadana comprende los servicios realizados por la Guardia Civil orientados a la recepción y tramitación de denuncias, instrucción de diligencias y otras actividades de atención a la ciudadanía.

2. Se realizará, con carácter general, en las Oficinas de Atención Ciudadana de los Puestos territoriales, que podrán estar ubicadas en instalaciones propias o ajenas a la Guardia Civil, pudiendo utilizarse soluciones

en movilidad para llegar a puntos o eventos que, por su interés, lo requieran, así como para reforzar la atención prestada en determinadas demarcaciones.

3. La ubicación de Las Oficinas de Atención Ciudadana figurarán en el Libro de Organización de la Comandancia. ~~y estarán asignadas a los Puestos territoriales que se determine.~~

Artículo 10. Los Núcleos Operativos.

1. Los Núcleos Operativos son la base para la planificación general de los servicios.

2. En cada Núcleo Operativo se garantizarán, los servicios básicos consistentes en la presencia permanente de una Patrulla de prevención de la delincuencia y, al menos, un servicio diario de Atención Ciudadana en el horario del personal que presta servicio de atención al público, conforme a lo establecido en la regulación de la jornada y horario del personal de la Guardia Civil.

En todo caso, la persona titular de la Jefatura ~~el mando~~ de la Compañía territorial adoptará las medidas de coordinación necesarias entre los diferentes Núcleos Operativos cuando, por razones justificadas, no se pueda cumplir los mínimos anteriores.

Artículo 11. Funciones directivas en los servicios. ~~Dirección, planificación, nombramiento, impulso e inspección del servicio.~~

1. La persona titular de la Jefatura ~~El mando~~ de la Compañía territorial planificará y coordinará con el apoyo de los responsables de los Núcleos Operativos, los servicios en su demarcación.

2. Para la correcta planificación y nombramiento de los servicios, los Comandantes de Puesto facilitarán al responsable del Núcleo Operativo la información relativa a previsiones y peculiaridades de sus Puestos que puedan condicionar el potencial de servicio.

Con carácter general, el nombramiento de los servicios planificados serán responsabilidad de los Comandantes de Puesto pudiendo, en su caso, ser asumido por el responsable del Núcleo Operativo o la personal titular de la Jefatura ~~el jefe~~ de la Compañía territorial, en especial cuando se aplique la modalidad de prestación de servicio a turnos, en el marco del Núcleo Operativo o la Compañía respectivamente.

3. A los Comandantes de Puesto no se les podrá empeñar en la ejecución de servicios rutinarios preventivos. Así, únicamente se les podrá designar para la realización de servicios que tengan por objeto hacerse cargo de áreas concretas de responsabilidad, o bien ponerles al frente de dispositivos operativos específicos, llevando a cabo la dirección, impulso y supervisión de los mismos. Además, en aquellas Unidades o Núcleos Operativos en los que el potencial

operativo lo haga eficaz para el servicio y conjuntamente se facilite la conciliación de la vida familiar y profesional, se podrán adoptar medidas de coordinación funcional y territorial entre los propios Comandantes de Puesto.

CAPÍTULO V

El Libro de Organización

Artículo 12. *Del Libro de Organización de Comandancia.*

En el Libro de Organización de la Comandancia, en la parte relativa a las Compañías y Puestos se recogerá, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Unidades, organización, Núcleos Operativos y otras estructuras funcionales y sus relaciones.
- b) Definición de las zonas de responsabilidad de sus unidades, Núcleos Operativos y otras estructuras funcionales.
- c) Servicios básicos a establecer en sus respectivas demarcaciones.
- d) Determinación de las responsabilidades y los cometidos a realizar en los servicios, así como las normas de coordinación y las comunicaciones.
- e) Directrices para la planificación, coordinación y nombramiento del servicio.
- f) Articulación de la inspección e impulso de los servicios, para garantizar la continuidad en el ejercicio del mando.
- g) *Protocolos de coordinación entre unidades de la Compañía.*
- h) Otros aspectos organizativos de la Compañía.

Disposición transitoria primera. *Adaptación de los Puestos Auxiliares.*

En el plazo de ~~cinco~~ tres años desde la publicación de esta Orden General, se procederá, *con carácter general*, a la reorganización de los Puestos Auxiliares en ~~Puestos territoriales o en~~ Oficinas de Atención Ciudadana. *Excepcionalmente, se podrá reorganizar algún Puesto Auxiliar en Puesto territorial cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.*

Disposición transitoria segunda. *Adaptación de los Libros de Organización de Comandancia.*

En el plazo de seis meses desde la publicación de esta Orden General, se procederá a incluir en los Libros de Organización de las Comandancias las directrices contenidas en la presente orden.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones.*

Quedan derogadas la Orden General nº 1, de 4 de enero de 2000, de organización, estructura y funcionamiento de las Compañías, y la Orden General nº 22, de 11 de septiembre de 1998, sobre criterios básicos sobre organización y estructura de los Puestos, así como cuantas instrucciones, directrices u órdenes contravengan lo recogido en esta Orden General.

Disposición final primera. *Desarrollo de esta orden.*

El Mando de Operaciones impartirá publicará unas orientaciones instrucciones sobre las funciones y cometidos del personal con funciones de las figuras directivas de la Compañía territorial, así como sobre la dirección, impulso e inspección de los servicios.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

~~La presente Orden General~~ Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.